



## **Informe de evaluación previa de impacto de género**

### **Anteproyecto de Norma Foral por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2023**

#### **1. Introducción**

Este informe tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido el artículo 27 de la Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Según el mismo, los anteproyectos de Norma Foral y los proyectos de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su proceso de elaboración y tramitación, se acompañarán del correspondiente informe de evaluación previa de impacto de género.

Ese informe de evaluación previa del impacto en función del género deberá de constar de las siguientes partes:

- la descripción general del proyecto de norma o de disposición de carácter general.
- la evaluación previa del impacto en función del género.
- las medidas para eliminar las desigualdades identificadas y promover la igualdad de mujeres y hombres en función de la evaluación de impacto de género realizada.

#### **2. Modificaciones normativas**

En este proyecto, además de la regulación relativa a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2023, las Disposiciones Finales Primera y Segunda introducen determinadas modificaciones en la normativa tributaria aplicable a partir del 1 de enero de 2023 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Norma Foral 3/2014, de 17 de enero).



Concretamente las modificaciones propuestas son las siguientes:

## 1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

### 1.1 Se actualizan en un 2,0% diversos importes del impuesto

- Tarifa de la base liquidable general (art. 75.1)

Tarifa vigente 2022				Propuesta 2023			
base	cuota	resto	%	base	cuota	resto	%
0	0	16.940	23,0%	0	0	17.280	23,0%
16.940	3.896,20	16.940	28,0%	17.280	3.974,40	17.280	28,0%
33.880	8.639,40	16.940	35,0%	34.560	8.812,80	17.280	35,0%
50.820	14.568,40	21.750	40,0%	51.840	14.860,80	22.190	40,0%
72.570	23.268,40	27.940	45,0%	74.030	23.736,80	28.500	45,0%
100.510	35.841,40	33.470	46,0%	102.530	36.561,80	34.140	46,0%
133.980	51.237,60	61.340	47,0%	136.670	52.266,20	62.570	47,0%
195.320	80.067,40		49,0%	199.240	81.674,10		49,0%

- Otros conceptos

	Vigente 2022	Propuesta 2023
<b>Reducción tributación conjunta (art.73)</b>		
biparental	4.590	4.682
monoparental	3.987	4.067
<b>Minoración cuota general (art. 77)</b>	1.513	1.544
<b>Deducción descendientes (art. 79.1 y 2)</b>		
1	638	651
2	790	806
3	1.332	1.359
4	1.574	1.606
5 o más	2.056	2.098
menor de 6 años	368	376
<b>Deducción ascendientes (art. 81)</b>	306	313
<b>Deducción por edad (art. 83)</b>		
mayores de 65 años	367	375
mayores de 75 años	668	682

euros



## **1.2. Se prorrogan varias medidas ya vigentes en el ejercicio 2022**

### **1.2.1 Obligación de declarar**

El límite general de la obligación de declarar, en lo relativo a los rendimientos brutos de trabajo, será de 14.000 euros (en vez de 12.000 euros). La no obligación para las personas contribuyentes que perciban rendimientos brutos de trabajo procedentes de más de un pagador o pagadora se sitúa entre 14.000 y 20.000 euros, cuando la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supere en su conjunto la cantidad de 2.000 euros anuales.

### **1.2.2. Minoración de cuota adicional para paliar los efectos derivados del alza de precios**

Las personas contribuyentes con una base imponible general igual o inferior a 30.000 euros se podrán aplicar una minoración de cuota de 200 euros por cada autoliquidación. Las personas contribuyentes con una base imponible general superior a 30.000 euros e inferior a 35.000 euros se podrán aplicar una minoración de cuota de 200 euros menos el resultado de multiplicar por 0,04 la cuantía resultante de minorar la base imponible general en 30.000, por cada autoliquidación. Esa minoración reducirá únicamente el importe de la cuota íntegra general.



### **3. Impacto de género**

#### **3.1. Pertinencia de género**

Dentro de este proyecto se diferencian claramente dos tipos de modificaciones normativas. Por una parte, está la regulación relativa a la aprobación de los Presupuestos Generales de Gipuzkoa para el año 2023. Y por otra parte, las modificaciones planteadas en el IRPF.

En el primer caso, el grupo destinatario final del proyecto son todas las personas habitantes del territorio; mientras que la segunda afecta a las personas declarantes del IRPF.

Por tanto:

- siendo el grupo destinatario final personas físicas,
- pudiendo afectar al acceso y/o control de los recursos por parte de las mujeres y los hombres.

Se determina que es pertinente el análisis de género del proyecto normativo.

#### **3.2. Valoración del impacto de género**

##### **3.2.1. Situación de partida**

Según los datos de la “Renta personal y familiar” que elabora el EUSTAT, en 2020 la renta media de las mujeres en Gipuzkoa fue de 18.687 euros y la de los hombres de 28.672 euros (brecha del 34,8%). En las rentas procedentes del trabajo la diferencia es algo mayor: 37,9% (10.059 euros frente a 16.197 euros), dado el menor acceso al empleo y la discriminación laboral. El 21,4% de las mujeres de Gipuzkoa percibía unos ingresos inferiores a 1.500 euros al año, frente al 11,9% de los hombres. Más de la mitad (51,0%) de las mujeres se concentra en ingresos inferiores a



15.000 euros anuales frente al 29,2% de los hombres.

En lo referente al mercado de trabajo, la crisis provocada por la pandemia de la covid-19 rompió con la tendencia observada en los últimos años de disminución de la brecha de género en las tasas de paro. La caída del empleo ha sido más intensa en las mujeres que en los hombres. Así, y según los datos de la Encuesta de la Población en Relación con la Actividad de EUSTAT, en el tercer trimestre de 2022 la tasa de ocupación de las mujeres fue del 66,6% frente al 73,3% de los hombres. Respecto a la población en situación de desempleo, la tasa de paro en Gipuzkoa para las mujeres en ese tercer trimestre de 2022 fue del 7,2% frente al 6,7% de los hombres.

Del mismo modo, las mujeres son mayoría en el colectivo de personas titulares de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI). Así, y según los datos de Lanbide, en septiembre de 2022 el 56,2% de las personas receptoras de la RGI en Gipuzkoa son mujeres.

Cabe destacar, que los índices de pobreza son superiores en los hogares cuya persona principal es una mujer. Según la “Encuesta de pobreza y exclusión social de Gipuzkoa 2017” la pobreza y la precariedad se concentran cada vez más en los grupos tradicionalmente de riesgo. Así, el análisis de la incidencia de las distintas formas de pobreza en función del sexo revela en todos los casos la peor situación comparada de los hogares encabezados por mujeres.

Según la tasa AROPE de riesgo de pobreza y exclusión social (bajos ingresos, privación material severa y baja intensidad laboral) el 19,7% de las mujeres está en situación de sufrir al menos una de esas situaciones, frente al 18,7% de los hombres. Y cuando la persona principal del hogar es una mujer, el 25,0% de los integrantes del hogar pueden estar en esa situación, mientras que si la persona principal es un hombre le porcentaje baja al 17,3%.



Respecto a la situación de partida del IRPF, los principales datos de las declaraciones presentadas en 2022 (referentes al ejercicio fiscal 2021) son los siguientes:

	<b>Total</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres (%)</b>	<b>Hombres (%)</b>
Nº declaraciones	391.177	176.486	214.691	45,1	54,9
Base liquidable	10.709.075.669	4.256.204.727	6.452.870.941	39,7	60,3
Cuota líquida	2.004.059.538	733.268.304	1.270.791.235	36,6	63,4

en euros

De un total de 391.177 declaraciones presentadas, el 54,9% corresponde a hombres y el 45,1% restante a mujeres.

En el caso de declaraciones conjuntas con más de una persona contribuyente se ha asignado a la declaración el sexo de la persona con mayor importe en la base imponible. Esta hipótesis limita de manera significativa el alcance de los resultados, ya que asigna todo el posible efecto positivo o negativo únicamente a una de las personas de la pareja (en este caso mayoritariamente a los hombres). Cuando en realidad, ese beneficio o pérdida, afecta a ambos.

En un impuesto progresivo como el IRPF es imposible dividir una declaración conjunta en dos declaraciones individuales, y obtener el mismo resultado de cuota líquida.

Bajo esa hipótesis, de los 10.709 millones de euros de base liquidable total declarada, el 60,3% ha sido asignado a los hombres y el 39,7% a las mujeres. Y del importe total pagado por el impuesto (2.004 millones de euros), 1.271 millones (63,4%) se ha asignado a los hombres y 733 millones (36,6%) a las mujeres.

En los referente a los conceptos tributarios que se proponen modificar a través de este proyecto, su distribución en las declaraciones de 2021 es la siguiente:



Concepto	Importes			%	
	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Reducción por tributación conjunta	281.082.727	70.258.583	210.824.144	25,0	75,0
Minoración de la cuota general	526.144.342	234.462.679	291.681.663	44,6	55,4
Deducción descendientes	113.319.259	49.491.002	63.828.257	43,7	56,3
Deducción ascendientes	523.870	250.813	273.057	47,9	52,1
Ded. abono anualidades descendientes	1.514.355	59.894	1.454.461	4,0	96,0
Deducción edad	39.781.241	15.681.159	24.100.082	39,4	60,6

importes en euros

- El 75,0% de la reducción por tributación conjunta es aplicada por los hombres.
- En la minoración de la cuota general los hombres acumulan el 55,4%.
- El 56,3% del total de la deducción por descendientes es aplicada por los hombres.
- En la deducción por ascendientes los hombres acumulan el 52,1%.
- La gran mayoría (96,0%) de la deducción por abono de anualidades por alimentos a descendientes es aplicada por parte de los hombres.
- En la deducción por edad los hombres acumulan el 60,6% del importe total.

### 3.2.2 Medidas analizadas

#### 3.2.2.1 Normativa referente a los Presupuestos Generales

Se han analizado desde la perspectiva de género los programas de este proyecto de presupuestos de 2023. Esos programas están clasificados como de relevancia alta, media o baja.

El análisis se ha limitado a los programas de relevancia alta y media. Al final, se analizan 43 programas, que representan el 74,8% del total del presupuesto propio. De esa forma, si el presupuesto propio total es de 1.091 millones de euros, el presupuesto total de los 43 programas analizados es de 817 millones de euros. De total, 23 programas son de alta relevancia desde la perspectiva de género, y el gasto gestionado es de 532 millones de euros (48,7%). Y los



otros 20 programas han sido calificados de relevancia media, con un gasto gestionado de 285 millones (26,1%).

Vistas esas cifras, podemos señalar que los programas analizados son representativos de las políticas públicas fomentadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

### 3.2.2.2. IRPF – Actualización en un 2,0% diversos importes del impuesto

A partir de las declaraciones del ejercicio fiscal 2021 (presentadas en 2022) se ha estimado que las modificaciones propuestas van a tener un efecto negativo en la recaudación de 21,8 millones de euros.

De ese importe total, el 61,7% corresponde a los hombres, que van a ver como el importe a pagar por el impuesto baja en 13,5 millones de euros. En el caso de las mujeres la bajada del importe a pagar es de 8,4 millones de euros (38,3% del total).

Concepto	Impacto recaudatorio				
	euros			%	
	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Reducción por tributación conjunta	-1.175.879	-256.342	-919.537	21,8	78,2
Tarifa	-9.367.691	-3.681.503	-5.686.189	39,3	60,7
Minoración de la cuota general	-9.017.988	-3.507.997	-5.509.990	38,9	61,1
Deducción descendientes	-1.724.477	-710.485	-1.013.992	41,2	58,8
Deducción ascendientes	-4.371	-1.941	-2.430	44,4	55,6
Ded. abono anualidades descendientes	-24.042	-890	-23.153	3,7	96,3
Deducción edad	-542.041	-205.434	-336.607	37,9	62,1
<b>TOTAL</b>	<b>-21.856.490</b>	<b>-8.364.590</b>	<b>-13.491.900</b>	<b>38,3</b>	<b>61,7</b>



En la distribución por conceptos del impacto recaudatorio destaca que:

- Los hombres se benefician del 78,2% del total del descenso en la reducción por tributación conjunta.
- Los hombres se benefician prácticamente de la totalidad del descenso en la deducción por abono de anualidades a descendientes (96,3%).

### 3.2.2.3. IRPF - Prórroga de la obligación de declarar

En principio, la prórroga como tal no supone en realidad un cambio en la situación de las personas declarantes entre el IRPF de 2022 y de 2023. Pero de cara a ver el efecto de esta medida desde la perspectiva de género, se muestran los datos estadísticos y las previsiones de esta medida por sexo de la persona declarante.

Analizando los datos del ejercicio 2021 tanto de los salarios del modelo 190 como de las presentaciones del IRPF, se observa que el 62,5% de las personas perceptoras de rendimientos del trabajo de entre 12.000 y 14.000 euros y que no presentan declaración son mujeres. En la distribución de los salarios se observa que la participación de las mujeres baja ligeramente hasta el 58,9%, debido a una mayor presencia femenina en la parte baja del tramo.

Se estima que las mujeres se beneficien del 56,4% del efecto total de la medida.

	<b>Impacto (€)</b>	<b>%</b>
Mujeres	-868.154	56,4
Hombres	-671.603	43,6
<b>Total</b>	<b>-1.539.757</b>	<b>100,0</b>



### 3.2.2.4. IRPF - Prórroga de la minoración de cuota adicional para paliar los efectos derivados del alza de precios

En principio, la prórroga como tal no supone en realidad un cambio en los importes a pagar entre el IRPF de 2022 y de 2023. Pero de cara a ver el efecto de esta medida desde la perspectiva de género se muestra la distribución de la minoración de 200 euros por sexo de la persona declarante.

Así, de los 37,4 millones de euros de minoración en cuota, el 44,7% lo aplican las mujeres y el 55,3% restante los hombres.

	<b>Impacto (€)</b>	<b>%</b>
Mujeres	-16.734.749	44,7
Hombres	-20.672.992	55,3
<b>Total</b>	<b>-37.407.741</b>	<b>100,0</b>

### 3.2.3 Valoración del impacto de género

Por un lado, y respecto a la normativa presupuestaria, el efecto desde la perspectiva de género de estos presupuestos se realiza con un mayor detalle en el informe que acompaña al proyecto: "Estudio sobre el impacto de género en los presupuestos de 2023 – Informe ejecutivo".

Aunque en dicho informe se muestran datos e importes presupuestarios de cada programa desagregados por sexo, los mismos no sirven para analizar e identificar las desigualdades desde



la perspectiva de género. Sería necesario, además de categorizar los programas según se relevancia:

- analizar la situación de partida en el ámbito de actuación de cada programa.
- tener en cuenta las medidas que se desarrollan en cada programa y analizar si esas medidas contribuyen realmente a romper con los estereotipos y roles sociales de género.
- en el caso de aquellos programas cuyo impacto se previera negativo, identificar las medidas correctoras concretas a favor de la igualdad.

Sólo de ese modo se podría analizar en qué medida este proyecto de norma foral da respuesta a las desigualdades identificadas y las consecuencias que las actuaciones e importes consignados en cada programa tendrían sobre la situación de mujeres y hombres y sobre la igualdad.

Para poder realizar ese análisis se debería mejorar en la recogida de información de cada programa presupuestario. Y en ese sentido, se ha iniciado un proceso de mejora con el objetivo de completar el informe de evaluación previa del impacto de género de los presupuestos. Ese proceso cuenta con los siguientes hitos:

- Inclusión en el III Plan para la igualdad de mujeres y hombres y dentro del objetivo “avanzando en la incorporación del enfoque de género en los procedimientos de trabajo de la DFG” acciones específicas al respecto. Entre dichas acciones destacan:
  - Revisar, a partir de la experiencia de los departamentos de la DFG, el procedimiento para la elaboración de los informes previos de evaluación de impacto de género de la normativa.



- Avanzar en la mejora de la metodología de trabajo para la incorporación del enfoque de género en los presupuestos de la DFG.

Ese proceso de mejora deberá:

- Partir de un análisis de cada programa desde la perspectiva de género para detectar las brechas existentes.
- Establecer las medidas correctoras concretas a aplicar durante el ejercicio.
- Fijar los mecanismos de evaluación de las medidas correctoras.

Se trata de proceso de largo recorrido que ya se ha iniciado en 2021 como experiencia piloto, con cuatro programas presupuestarios, y tiene dos objetivos:

- Realizar un proceso de reflexión y análisis sobre el contenido y la forma de elaboración de las fichas de los programas presupuestarios, en relación con su incidencia en la igualdad de mujeres y hombres. Con el objetivo de mejorar los informes de evaluación de impacto de género de las mismas.
- Modificar y mejorar los contenidos de las fichas de los programas presupuestarios en lo referido a la integración de la perspectiva de género en los mismos, prestando especial atención e identificación de las desigualdades de género dentro de cada programa y a la adecuación de objetivos, acciones y presupuestos a la reducción de dichas desigualdades.

Se trata de un proceso de largo recorrido que permita a través de este ensayo fijar una metodología extensible al resto de los programas.



Para cada programa se recogen: el objeto y la fundamentación del informe, su análisis de pertinencia de género, los mandatos normativos, la identificación de las desigualdades de género y las medidas correctoras adoptadas.

En el IRPF, las mujeres parten de una situación en la que pagan el 36,59% del impuesto. Como consecuencia de los cambios normativos propuestos se espera que ese porcentaje baje al 36,40%. Aunque la diferencia de porcentajes es muy pequeña, aumentará en mayor medida la renta disponible de las mujeres, y por tanto, en un principio, se espera un impacto positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres.

Las medidas propuestas buscan, en este contexto de incertidumbre económica y alta inflación, seguir protegiendo al colectivo más vulnerable, el que percibe rentas más bajas.

En ese sentido, se espera que las medidas resulten positivas desde el punto de vista de género, y sirva para romper con los roles de género y disminuir las desigualdades de renta existentes.

De todas formas, tampoco debemos olvidar que la hipótesis de partida comentadas con anterioridad limitan de manera significativa los resultados obtenidos, y que incluso podrían cambiar la valoración de la misma.

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Cuota líquida original	36,59	63,41
Cuota líquida simulada	36,40	63,60



Finalmente y respecto al uso sexista del lenguaje se ha procedido a adaptar los términos del proyecto, si bien, y por seguridad jurídica, no se han modificado ni aquellos términos que por las reglas de armonización establecidas en el artículo 3 del Concierto Económico, deben respetarse en la misma terminología y conceptos que los establecidos en la Ley General Tributaria, ni aquellos otros que deban respetarse por estar expresamente definidos en otras normas del ordenamiento jurídico.

San Sebastián, a 29 de octubre de 2022

jo  
[xal]

**Fir.: José Antonio Lapeira Oyarzabal**  
**JEFE SECCIÓN DE ESTUDIOS**